

**RESOLUCIÓN Nro. 0143-CMCH-SO-2024**

**El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón**

**El Chaco**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: l) *Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley*;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: t) *Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana*;
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;
- Que**, el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”*;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No.015-ALMCH-2023 de julio 12 de 2023, el señor Alcalde del Cantón ANUNCIÓ la ejecución del proyecto denominado “ Complementación de los sistema de agua potable, alcantarillado y obras de protección del cantón El Chaco primera fase construcción de la red de alcantarillado sanitario del colector marginal Rio Quijos”, cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determinando en dicho acto administrativo la descripción del proyecto, área de influencia, plazo para la ejecución; el GADM El Chaco, a través de memorando Nro. GADMCH-SG-2023-0207-MEM acatando lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la referida Resolución, notificó con el contenido de la misma al propietario del predio afectado con el proyecto, así mismo al Director de Planificación al Jefe de Avalúos y Catastros y a la Señora Registradora de la Propiedad del Cantón El Chaco;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 091-ALMCH-2023, de fecha 10 de noviembre del 2023, Resuelve en el artículo 1 “Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial y ocupación inmediata el inmueble propiedad del señor Félix Julián Soriano Vela, con clave catastral 1504500106038004000, situado en el sector la Unión de la parroquia y cantón El Chaco;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 21 de agosto del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

**Resuelve:**

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.089-ALMCH-2023, MISMA QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA SRA. ELSA MARINA CEVALLOS VARGAS, UBICADO EN EL BARRIO LA UNIÓN.**

Lo Certifico. -

El Chaco, 04 de septiembre del 2024.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**